

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CFE DISTRIBUCIÓN" EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RIGOBERTO CABRERA NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE "CFE DISTRIBUCIÓN" EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASISTIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN DIVISIONAL INGENIERO JORGE RIGOBERTO OSORIO RUÍZ, ASÍ COMO POR LA JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL LICENCIADA ELIZABETH V. CAMACHO ESTRADA; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR INGENIERO DAVID AYS DE SALAZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, C. EDGAR DÁVILA RAMOS A QUIENES DURANTE EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DE "EL MUNICIPIO"**

- I.1 Que es de interés para beneficio de su Administración Pública, el coordinarse con "CFE DISTRIBUCIÓN" para la ejecución del Programa de Electrificación Rural, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su Administración.
- I.2 "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse de acuerdo a las condiciones que el presente convenio establezca.
- I.3 ~~"EL MUNICIPIO"~~ con base en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competente para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para ~~proporcionar~~ los servicios públicos.
- I.4 Que el Honorable Ayuntamiento Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos tiene como atribuciones planear, promover y regular la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma en "EL MUNICIPIO".
- I.5 David Aysa de Salazar, acredita su personalidad como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Luis Banck Serrato, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, 6 fracciones I, XI, XIII, XXI y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como por el Acuerdo Delegatorio otorgado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se delega al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen.
- I.6 Edgar Dávila Ramos, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de la citada Secretaría, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente Convenio ya que cuenta con las atribuciones necesarias.



- I.7 Para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio del Municipio la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en Prolongación Reforma No. 3308 Col. Amor, Puebla, Puebla.

## II. DE "CFE DISTRIBUCIÓN"

- II.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de los establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objetivo, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.4 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6o de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos con "EL MUNICIPIO" para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- II.5 El Ing. Rigoberto Cabrera Núñez, en su carácter de Apoderado General de "CFE DISTRIBUCIÓN", Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública 43,284, expedida en fecha 13 de octubre de 2016, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Mto. Víctor Rafael Aguilar Molina, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- II.6 Las funciones que deba realizar "CFE DISTRIBUCIÓN" se llevarán a cabo por conducto de la División de Distribución Centro Oriente, la cual desarrollará sus funciones relativas al presente Convenio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en sus oficinas ubicadas en calle 25 Poniente No. 1515.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, las partes acuerdan coordinar sus acciones a fin de cumplir con el Programa de Obras de Electrificación Rural. "CFE DISTRIBUCIÓN" a solicitud de "EL MUNICIPIO", se obliga a mantener coordinadas las actividades de planeación, programación, ejecución, administración y supervisión para efectuar trabajos de electrificación de Amp. San Francisco Totimehuacan, Barrio Santa Catarina, C. 5 Norte y Pv. 5 Norte, Amp. San Andrés Azumiatla, C. Arboledas De Analco, Amp. San Andrés Azumiatla, C. Ixtollatla, Pv. De Los Alcanfores Municipio Puebla dentro del Programa de Obras Específicas consistentes dichos trabajos en la instalación de 27 postes con red de distribución.

**SEGUNDA.-** Las funciones que debe realizar "CFE DISTRIBUCIÓN" con motivo del presente convenio, se llevará por conducto de la Zona de Distribución Puebla Oriente de la División Centro Oriente y designa al Superintendente General de Zona Ingeniero Ángel Jiménez Díaz como responsable para vigilar la realización de las obras.



- TECRCERA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimo Cuarto Transitorio de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, estará a cargo de "CFE DISTRIBUCIÓN" la ejecución de las obras, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en la legislación existente sobre adquisiciones y obras públicas.
- CUARTA.-** "CFE DISTRIBUCIÓN" dio a conocer con Oficios No. 0439/2017, 0455/2017, 0628/2017, el costo de las obras que asciende a la cantidad de \$1'097,320.81 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.) el cual fue aceptado por el "EL MUNICIPIO", con Oficio número SISP/DOP/DIU/01905/2017 de fecha 05 de julio de 2017, comprometiéndose a efectuar el pago a la firma del convenio a "CFE DISTRIBUCIÓN", quien a su vez entregará un recibo oficial con todos los requisitos fiscales como comprobación del pago.
- QUINTA.-** El plazo de ejecución es de 180 días a partir de la fecha en que se lleve a cabo el pago, pudiendo haber cambio en dicho plazo por la falta de suministro de materiales y equipo por parte de los proveedores y fabricantes, así como problemas sociales en la localidad.
- SEXTA.-** En el caso de que el costo real de la obra sea superior al presupuesto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer el pago del ajuste al costo definitivo que resulte.
- SÉPTIMA.-** En cumplimiento al Artículo No. 30 de la Ley del Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público Federal y para dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicio del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adquisición de materiales y equipos, así como la adjudicación de los contratos de mano de obra, "EL MUNICIPIO" autoriza a "CFE DISTRIBUCIÓN" para que la ejecución de la obra, materia del presente convenio, se ejecute en el plazo convenido independientemente del ejercicio fiscal.
- OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" manifiesta que está de acuerdo para por su cuenta y riesgo coordinar las acciones que procedan para la introducción de todos los materiales en el lugar de su instalación, si no existen caminos y calles transitables para vehículos y equipo. También esta de acuerdo en realizar la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia, y esta de acuerdo de hacerse responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al respecto.
- NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" será quien fije el monto de las aportaciones de los beneficiarios y quien las recaude, así mismo, será el único conducto para entregarlas a "CFE DISTRIBUCIÓN".
- DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" contará con la anuencia en las localidades en donde se construirá la obra, para que ésta se desarrolle sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen. No existirá ninguna relación jurídico-económica entre "CFE DISTRIBUCIÓN" y los beneficiarios, en lo que concierne a la realización de la obra, materia del presente instrumento, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.
- DÉCIMA PRIMERA.-** "CFE DISTRIBUCIÓN" no procederá a poner en servicio la obra ni celebrará contratos de suministro si no ha sido cubierto íntegramente el importe de la obra y su ajuste en su caso.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las obras construidas en virtud de este instrumento, formaran parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y ésta determinará su uso y operación, para satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo de la calidad del servicio a los usuarios.
- DÉCIMA TERCERA.-** Las partes se sujetan para la interpretación de este Acuerdo a las disposiciones del Código Civil Federal y convienen en caso de controversia en realizar sus mejores esfuerzos para encontrar una solución y en caso de no llegar a un acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Puebla, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

Relaciones Laborales; El personal designado por cada una de las partes para la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Se firma el presente convenio a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**POR "EPS CFE DISTRIBUCIÓN"**

ING. RIGOBERTO CABRERA NUÑEZ  
APODERADO GENERAL DE "CFE DISTRIBUCIÓN"  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA  
DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ING. JORGE RIGOBERTO OSORIO RUÍZ  
JEFE DEPARTAMENTO ELECTRIFICACIÓN  
DIVISIONAL

LIC. ELIZABETH V. CAMACHO ESTRADA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. DAVID AYSÁ DE SALAZAR  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTE

C. EDGAR DÁVILA RAMOS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA